

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COLEGIO DE MORELIA 2025

ÚNICO. Se emiten la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa Becas Colegio de Morelia 2025.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA BECAS COLEGIO DE MORELIA 2025.

El Colegio de Morelia convoca a quienes deseen inscribirse a algún programa de formación académica a nivel superior o figura análoga (nuevo ingreso); a quienes hayan estado inscritos/as en algún programa de formación académica a nivel superior o figura análoga, y que actualmente tengan una baja temporal mayor a tres meses y menor a 2 años sin haber cursado sus estudios en el programa de mérito (inconcluso); a estudiantes regulares inscritos/as en algún programa de formación académica a nivel superior o figura análoga (continuación); y egresados en trámites de titulación en educación superior o figura análoga (titulación) o de nivel posgrado (titulación), (en lo sucesivo "los aspirantes") originarios del municipio de Morelia o con una residencia efectiva comprobable de al menos 1 año.

A) Destinatarios de las Becas.

El Programa está dirigido a los aspirantes morelianos interesados en solventar el pago de nivel superior o figura análoga, para ingresar, reingresar (en caso de tener una baja temporal mayor a tres meses y menor a 2 años), continuar o titularse en algún programa de formación académica a nivel superior o figura análoga; y a quienes deseen culminar su educación en nivel posgrado, en el municipio de Morelia; estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

B) Características de las Becas.

Los becarios tendrán acceso a estímulos consistentes en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para iniciar o continuar el plan de estudios de la formación académica a nivel superior o figura análoga; mientras que para culminar su educación nivel superior o figura análoga; o, nivel posgrado seleccionado, será



un apoyo monetario único de hasta \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Dicho apoyo será otorgado durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el cumplimiento de la presente Convocatoria, a las Reglas de Operación aplicables y estará sujeto a la aceptación y determinación del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

C) Periodo de Registro y Postulación.

El registro para el Programa estará abierto del 13 de enero al 28 de marzo de 2025 a través del sitio de internet <http://colegiodemorelia.gob.mx>, mediante el cual se deberá enviar un correo electrónico a direccion.academica264@gmail.com

Los interesados deberán remitir la siguiente documentación mediante correo electrónico, misma que también será presentada el día de su cita en original (para su cotejo) y copia fotostática simple (para la conformación de su expediente):

1. Identificación vigente con validez oficial (credencial para votar emitida por el INE o pasaporte).
2. Acta de Nacimiento.
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Carta de exposición de motivos en donde se señale las razones por las que el aspirante se postula al Programa de Becas
5. Formato debidamente requisitado acorde a la modalidad que corresponda (Será proporcionado en el sitio web <http://colegiodemorelia.gob.mx>).

Los datos proporcionados por el aspirante, serán el medio de comunicación para cualquier cuestión relativa al proceso de la presente Convocatoria, por lo que será su entera responsabilidad dar aviso al Comité de Becas cualquier cambio o rectificación a los medios otorgados.

Una vez concluido el registro, se recibirá un correo electrónico de confirmación en un tiempo no mayor a 48 horas con la fecha y hora para la entrevista y entrega de documentación. El acceso a la cita es individual y solo podrá asistir la persona interesada.

Ante falta injustificada en la fecha y hora programada, los aspirantes podrán realizar un segundo trámite para su cita bajo reserva de que, si existiera una segunda falta se entenderá por no aplicado al Programa respectivo. El trámite de la segunda cita



solo podrá solicitarse dentro de las fechas establecidas para este Periodo.

Las solicitudes y correos solicitando cita que sean recibidas a partir del día 28 de marzo de 2025, no formarán parte de las solicitudes válidas para su estudio por el Comité de Becas.

Con la realización de la solicitud para la cita, se asignará un turno en el orden consecutivo que exista derivado de los inscritos previamente. El orden de citas se asignará en el orden en que se ingresen los registros correspondientes.

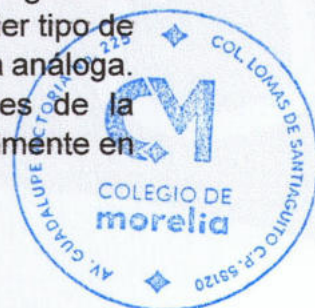
D) Confidencialidad y protección de datos.

Los postulantes y el Colegio de Morelia acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. La aceptación de estas Bases implica el consentimiento de los participantes para la incorporación de sus datos personales al archivo de trámite del Colegio de Morelia, y a su tratamiento automatizado, de la gestión y prestación de los servicios propios de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Colegio de Morelia, así como del seguimiento correspondiente de acuerdo con el uso del Sistema de Control Escolar habilitado para tales efectos.

En este sentido, el Colegio de Morelia, se compromete, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

E) Modificación de las Bases.

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria del Programa Becas Colegio de Morelia 2025 supone la aceptación por el postulante de sus bases, Reglas de Operación y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación, así como acción ya sea en vía judicial, administrativa o figura análoga. El Colegio de Morelia se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria del Programa Becas Colegio de Morelia 2025 parcial o totalmente en



cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los postulantes a través de la página de internet <http://colegiodemorelia.gob.mx>.

F) Revisiones generales.

Todo asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por los miembros del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

En el momento de la cita programada, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos y documentos en original (para su cotejo) y copia fotostática simple (para la conformación de su expediente) con la finalidad de realizar su aplicación:

1. Identificación con Validez Oficial (INE o pasaporte).
2. Acta de nacimiento.
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Carta de exposición de motivos en donde se señalen las razones por las que el aspirante se postula al Programa de Becas.
5. Formato debidamente requisitado acorde a la modalidad que corresponda (Será proporcionado en el sitio web <http://colegiodemorelia.gob.mx>).
6. Carta de manifiesto compromiso, aceptación de bases y manejo de datos personales (Formato que será proporcionado el día de la cita por el Comité de Becas).

Además de la documentación mencionada con anterioridad, deberán allegar para su postulación los siguientes documentos de conformidad con la modalidad que corresponda:

a) Modalidad de **Nuevo Ingreso a educación superior o figura análoga:**

- Certificado de calificaciones de nivel medio superior.

b) Modalidad de **Continuación de educación superior o figura análoga:**

- Documento emitido por la institución educativa correspondiente, que acredite debidamente que el aspirante se encuentra actualmente inscrito en algún programa de la formación académica a nivel superior



o figura análoga.

c) Modalidad de **Estudios Inconclusos en educación superior o figura análoga:**

- Documento emitido por la institución educativa correspondiente, que acredite debidamente que el aspirante estuvo inscrito en algún programa de la formación académica a nivel superior o figura análoga.

d) Modalidad de **Titulación de educación superior o figura análoga:**

- Certificado de calificaciones de nivel superior o figura análoga que acredite la culminación de los créditos o materias concluidas en su totalidad de la licenciatura o figura análoga de educación superior, de la cual se titulará.
- Carta de Liberación de Servicio Social vigente.
- Carta de Liberación de Prácticas Profesionales o figura análoga (si es que son requeridas en la institución educativa para titularse).

e) Modalidad de **Titulación para educación nivel posgrado:**

- Constancia de trámite en proceso o documento análogo que acredite haber culminado estudios nivel posgrado.

El Comité de Becas se reserva el derecho a solicitar a los aspirantes, en cualquier momento y cuando se considere necesario, cualquier otra información o documentación que considere necesaria y pertinente para dotar de mayor certeza el otorgamiento de la beca.

G) Requisitos adicionales.

Una vez que el aspirante haya cumplido con los requisitos señalados en el inciso F) de la presente Convocatoria, los aspirantes preseleccionados aceptan someterse voluntariamente al estudio socioeconómico o figura análoga que determine el Comité



de Becas del Colegio de Morelia, así como a una entrevista personal en los términos que determine el Comité de Becas del Colegio de Morelia.

H) Proceso y órgano de dictaminación.

Para la selección de beneficiarios/as se instaurará un Comité de Becas del Colegio de Morelia el cual, una vez cumplidos los plazos fijados, elaborará un expediente individual de cada aspirante, el Comité deberá resguardar el expediente de Postulación original. Dichos documentos deberán quedar a disposición del archivo del Colegio de Morelia y de los órganos fiscalizadores competentes para los efectos de revisión, auditoría o transparencia cuando éstos así lo requieran. El Colegio de Morelia no podrá considerar a los postulados como aspirantes a la beca, cuyos expedientes no cumplan con los requisitos generales y específicos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia dictaminará la aceptación y postulación de los candidatos a recibir una beca en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria. Siendo su decisión y dictaminación inapelable, aceptando el postulante que la sola participación en la presente Convocatoria implica la aceptación tácita, de facto y de iure de tal carácter para las resoluciones y dictámenes del Comité.

I) Fechas y etapas de la Convocatoria.

Periodo de Registro y Postulación: Del 13 de enero al 28 de marzo de 2025.

Proceso de Selección y Dictaminación por el Comité de Becas: Del 31 de marzo al 27 de abril de 2025.

Publicación de resultados: 28 de abril de 2025.

Aceptación de beca: 29 de abril al 27 de junio de 2025.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COLEGIO DE MORELIA 2025

INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación es un derecho humano de segunda generación, en el cual diversos Tratados Internacionales afirman que "la finalidad de la educación es promover la realización personal, robustecer el respeto de los derechos humanos y las libertades, habilitar a las personas para que participen eficazmente en una sociedad libre y promover el entendimiento, la amistad y la tolerancia". La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.

El derecho a la educación tiene un papel trascendental para el despliegue del potencial de las personas, así como para la promoción del bienestar individual y colectivo. En particular, tiene diversas contribuciones como la formación de la ciudadanía para integrarse en las distintas dimensiones de la sociedad: la transmisión, creación y difusión del conocimiento, la promoción de los valores de convivencia democrática, la inserción laboral y profesional, entre otras. Diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales admiten la relevancia de la Educación Superior y la necesidad de que el Estado garantice su accesibilidad para la población en condiciones de igualdad de oportunidades.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su artículo 26, que *"toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos"*.

Un reto adicional se relaciona con la continuidad escolar, puesto que actualmente en México el 23% de las personas de 25 a 34 años de edad cursaron o concluyeron algún nivel de educación superior (licenciatura o posgrado), muy por debajo del 44% promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Con respecto a las condicionantes socioeconómicas, se pone de manifiesto que representan las causas que en mayor medida enuncian los y las estudiantes de grupos sociales vulnerables para abandonar sus estudios, tanto por la falta de oportunidades para acceder a becas que son acaparadas por grupos sociales con mayores ventajas, así como por las mayores dificultades que ellos y ellas tienen para pagar materiales escolares y traslados a la escuela, por lo que los escasos ingresos de sus familias de origen los colocan en una situación de vulnerabilidad.



Respecto a la asignación de las becas públicas, se concentran en los deciles de ingreso más altos, mientras que los porcentajes más bajos se ubican en los deciles I al IV, que corresponden a la población que enfrenta mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela.

Aunado a lo anterior, la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo señala en diversos artículos lo siguiente:

Artículo 30. La autoridad educativa estatal y las autoridades educativas municipales podrán celebrar convenios para coordinar las actividades.

Artículo 89. Las autoridades educativas estatales y municipales, generarán mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. Se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

Artículo 165. Los gobiernos municipales, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, promoverán y prestarán servicios educativos decualquier nivel, tipo o modalidad. También tendrán las siguientes atribuciones: (...) III. Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a fin de apoyar al sistema educativo estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso alacervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad; IV. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se hayautilizado infraestructura pública en su realización (...)

Por ello, es que se crea el Colegio de Morelia, tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal encaminada a cerrar las brechas entre los que tienen acceso a mejores oportunidades de educación y a una tecnología digital que les favorece en sus probabilidades de éxito social y aquellos que carecen de éstas. Que en este sentido el Colegio de Morelia, asume el desafío de ser un ente que verdaderamente contribuya en el ámbito educativo e innovador, al dotar de herramientas en la nueva era de la economía del conocimiento, mediante el desarrollo de competencias digitales con procesos que reconozcan la intervención tecnológica, científica y sobre todo social, para modificar en su favor la realidad del individuo.



Para los fines de las presentes Reglas de Operación, se entiende que la educación es un derecho social y humano fundamental que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia.

El Programa Becas Colegio de Morelia 2025 es una iniciativa del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en coordinación con el Colegio de Morelia y su Comité de Becas, que tiene como objetivo brindar apoyo a las personas que como resultado de una condición de rezago social y económico no cuentan con los recursos suficientes para solventar el pago de su educación superior y nivel posgrado, estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 2. Para efectos de determinar el alcance gramatical e interpretativo de las presentes Reglas de Operación, se emite el siguiente:

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Alumno inscrito. Es el educando que se registra en un plantel educativo y es aceptado oficialmente por ella para asistir a clases en cualquier nivel educativo.

Alumno regular. Es la persona que, inscrita en cualquier ciclo escolar de los estudios universitarios, se encuentra cursando todas las asignaturas que le corresponden y ha aprobado todas las materias anteriores, suponiéndose la realización del total del plan de estudios en el tiempo establecido.

APM. Administración Pública Municipal.

Autoridad escolar. Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

Avance físico y financiero. Documento realizado, para informar a la instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso administrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Baja. La extinción de los compromisos y beneficios de los/as becarios/as por la actualización de los supuestos descritos en estas reglas de operación.

Beca. Apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Superior que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las



presentes reglas de operación.

Becario/a. Educando que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación, fue seleccionado/a incorporado/a al padrón del programa y, por lo tanto, es considerado/a beneficiario/a del Programa.

Becas de Titulación Colegio de Morelia 2025. Es el Programa presupuestario a cargo del Colegio de Morelia, para el ejercicio fiscal 2025, a través de las presentes Reglas de Operación.

BIM: Base de datos de Información Municipal, que contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal;

Credencial Ciudadana: El proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaría, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será la extraída del Expediente Digital;

Clave Única de Registro de Población (CURP). Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

Colegio. El Colegio de Morelia.

Comité. El Comité de Becas del Colegio de Morelia.

Contraloría. La Contraloría Municipal de Morelia.

Convocatoria. La Convocatoria del Programa Becas de Titulación Colegio de Morelia aplicable para el ejercicio fiscal 2025.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos humanos. Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás



leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desastre. El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Expediente Digital: Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización;

Educación Superior (ES). Es el tipo educativo que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes a nivel licenciatura o análogo.

Educando/a. Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Ejercicio fiscal. Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Elegibilidad. Calidad otorgada a un educando solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Expediente. Formato en el cual el personal operativo registra las solicitudes efectuadas por el/la becario/a sobre los trámites del Programa.

Identidad. Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. Para efectos del Programa, la identidad incluye principalmente los datos personales como lo es el nombre, fecha, lugar de nacimiento y sexo.

IES. Instituciones de Educación Superior.

Igualdad de género. Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Medio de pago. Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas



del programa.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el programa cuyos requisitos y criterios de selección y priorización que se establece en las presentes Reglas de Operación.

Periódico Oficial. El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Periodo escolar. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, es el lapso oficial o ciclo en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional.

Permanencia escolar. Indica que el educando continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con el reglamento del servicio educativo en el que está inscrito/a.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Elimina las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficiarios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plantel educativo. Es el espacio donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

POA. Programa Operativo Anual del Colegio de Morelia.

Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2025.

Programa. El Programa o partidas presupuestarias para el Programa de Becas Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2025.

Queja. Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

RENAPO. Registro Nacional de Población.



RVOE. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al Sistema Educativo Nacional

Titulación. Conjunto de trámites para la obtención del documento que acredite el grado escolar de nivel superior o figura análoga.

Artículo 3. De los objetivos del Programa.

I. General

Promover el acceso equitativo a la educación superior y de posgrado en el municipio de Morelia, mediante el otorgamiento de becas que fortalezcan la inclusión educativa y fomenten el desarrollo de competencias académicas y profesionales, contribuyendo al abatimiento de las desigualdades socioeconómicas, a través de una beca durante el ejercicio fiscal 2025.

II. Específico

Implementar un sistema de becas que permita a los estudiantes con rezago educativo o limitaciones económicas iniciar, continuar o concluir estudios de nivel superior y concluir con sus estudios nivel posgrado, con el fin de reducir la deserción escolar, facilitar la inserción laboral y promover el desarrollo personal y profesional de los beneficiarios, mediante el otorgamiento de becas para los aspirantes que cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación del Programa Becas Colegio de Morelia 2025.

Artículo 4. Cobertura.

El Programa tiene cobertura en el municipio de Morelia con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el Colegio en el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 5. Población.

Como objetivo serán los residentes de Morelia, acorde a lo establecido en el alcance del concepto "residente" contenido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo vigente.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los



derechos humanos.

El Comité podrá seleccionar a los educandos para su incorporación como beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal y el listado de prelación que para tal efecto, emane del Comité, tomando en consideración la categorización de su domicilio otorgado, atendiendo los criterios, mediciones, indicadores y matrices establecidos por a la categorización de las colonias de Morelia efectuada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN); así como a la elaboración de un estudio socioeconómico o figura análoga acorde a las variables y mediciones que establezca el propio Comité con base en los criterios, mediciones, indicadores y matrices de la CONEVAL sin distingo de edad; entrevista personal, revisión de documentos y de necesidades particulares que justifiquen la asignación de la beca.

Artículo 6. Para la dictaminación de la selección de beneficiarios/as, se estará a lo dispuesto por el Comité de Becas del Colegio de Morelia, el cual seguirá estando conformado, al menos por:

Con derecho a voz y voto:

- A) Titular de la Dirección General del Colegio de Morelia.
- B) Tres regidores integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.
- C) Tres representantes ciudadanos integrantes del Consejo Directivo del Colegio

Con derecho a voz únicamente:

- D) Titular de la Sindicatura del Ayuntamiento de Morelia.
- E) Titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Ayuntamiento de Morelia.
- F) Titular de la Dirección Académica del Colegio de Morelia.
- G) Titular de la Contraloría Municipal, quien además ejercerá las funciones de Comisario.

Artículo 7. Difusión. La Convocatoria busca atender de manera prioritaria a aquellos en situación de rezago económico y social, impulsando su desarrollo académico y profesional; por lo tanto, para garantizar el acceso a la información de esta



Convocatoria, se implementará una estrategia de difusión amplia, aprovechando diversos medios, tanto físicos como electrónicos. Los detalles se darán a conocer a través de los siguientes canales:

1. Página oficial del Colegio de Morelia. La Convocatoria estará disponible en el sitio web oficial <http://colegiodemorelia.gob.mx>, donde los interesados podrán consultar las bases, requisitos y fechas importantes del proceso de registro, así como las resoluciones emitidas por el propio Comité de Becas.
2. Medios electrónicos. Se utilizarán redes sociales y plataformas digitales para maximizar el alcance de la información. Publicaciones y recordatorios garantizarán que la comunidad moreliana esté informada de manera oportuna.
3. Medios físicos. A través de carteles y materiales impresos distribuidos en puntos estratégicos del municipio, se buscará llegar a aquellos que tienen menor acceso a tecnologías digitales.

Con el objetivo de garantizar la transparencia en el proceso de selección y otorgamiento de becas, el Comité de Becas publicará los resultados de los beneficiarios el 28 de abril de 2025. La lista de seleccionados estará disponible en la página web oficial del Colegio de Morelia (<http://colegiodemorelia.gob.mx>) y en los medios de comunicación que el Comité considere pertinentes. Esta medida asegura que toda la información relevante esté al alcance de los interesados, promoviendo la equidad y el acceso público a los resultados.

La implementación de las estrategias de difusión estará sujeta a la capacidad presupuestal del Colegio de Morelia, asegurando el uso eficiente de los recursos asignados. Además, el Comité de Becas evaluará y determinará los medios más adecuados para lograr una cobertura efectiva y equitativa en la comunicación de la Convocatoria.

Artículo 8. De los requisitos.

Los interesados, deberán generar una cita o pre registro a través del medio tecnológico determinado por el Comité de Becas del Colegio de Morelia, para efectos de que dicho órgano colegiado pueda solicitar la documentación pública o privada que considere necesaria para dictaminar la selección de beneficiarios/as, al cual se le podrá solicitar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes documentales:

1. Identificación con Validez Oficial (INE o pasaporte).



2. Acta de nacimiento.
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Carta de exposición de motivos en donde se señalen las razones por las que el aspirante se postula al Programa de Becas.
5. Formato debidamente requisitado acorde a la modalidad que corresponda (Será proporcionado en el sitio web <http://colegiodemorelia.gob.mx>).
6. Carta de manifiesto compromiso, aceptación de bases y manejo de datos personales (Formato que será proporcionado el día de la cita por el Comité de Becas).
7. Credencial ciudadana; y
8. Expediente digital de la Base de Datos de Información Municipal.

Además de la documentación mencionada con anterioridad, deberán allegar para su postulación los siguientes documentos de conformidad con la modalidad que corresponda:

a) Modalidad de **Nuevo Ingreso a educación superior o figura análoga:**

- Certificado de calificaciones de nivel medio superior.

b) Modalidad de **Continuación de educación superior o figura análoga:**

- Documento emitido por la institución educativa correspondiente, que acredite debidamente que el aspirante se encuentra actualmente inscrito en algún programa de la formación académica a nivel superior o figura análoga.

c) Modalidad de **Estudios Inconclusos en educación superior o figura análoga:**

- Documento emitido por la institución educativa correspondiente, que acredite debidamente que el aspirante estuvo inscrito en algún programa de la formación académica a nivel superior o figura análoga.



d) Modalidad de **Titulación de educación superior o figura análoga:**

- Certificado de calificaciones de nivel superior o figura análoga que acredite la culminación de los créditos o materias concluidas en su totalidad de la licenciatura o figura análoga de educación superior, de la cual se titulará.
- Carta de Liberación de Servicio Social vigente.
- Carta de Liberación de Prácticas Profesionales o figura análoga (si es que son requeridas en la institución educativa para titularse).

e) Modalidad de **Titulación para educación nivel posgrado:**

- Constancia de trámite en proceso o documento homólogo, expedido por la institución de la que egresa.

Artículo 9. Proceso.

a) **Registro y Postulación.** Este periodo comprenderá del 13 de enero al 28 de marzo de 2025. Se deberá enviar un correo electrónico a direccion.academica264@gmail.com

Una vez enviado el correo electrónico, se informarán la fecha y hora de la cita para el Registro y la entrega de documentos. Los datos proporcionados por el aspirante, serán el medio de comunicación para cualquier cuestión relativa al proceso de la presente Convocatoria, por lo que será su entera responsabilidad dar aviso al Comité de Becas cualquier cambio o rectificación a los medios otorgados.

Los interesados deberán cumplir con la documentación e información contemplada en el Artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez concluido el registro, se recibirá un correo electrónico de confirmación en un tiempo no mayor a 48 horas con la fecha y hora para la entrevista y entrega de documentación. El acceso a la cita es individual y solo podrá asistir la persona interesada. Ante falta injustificada en la fecha y hora programada, los aspirantes podrán realizar un segundo trámite para su cita bajo reserva de que, si existiera una segunda falta se entenderá por no aplicado al Programa respectivo.

El trámite de la segunda cita solo podrá solicitarse dentro de las fechas establecidas para este Periodo.



Las solicitudes y correos solicitando cita que sean recibidas a partir del día 28 de marzo de 2025, no formarán parte de las solicitudes válidas para su estudio por el Comité de Becas.

Con la realización de la solicitud para la cita, se asignará un turno en el orden consecutivo que exista derivado de los inscritos previamente. El orden de citas se asignará en el orden en que se ingresen los registros correspondientes.

b) Selección y Dictaminación por el Comité de Becas. Este periodo comprenderá del 31 de marzo al 27 de abril de 2025.

Para la selección de beneficiarios/as se instaurará un Comité de Becas del Colegio de Morelia el cual, una vez cumplidos los plazos fijados, elaborará un expediente individual de cada aspirante, el Comité deberá resguardar el expediente de Postulación original. Dichos documentos deberán quedar a disposición del archivo del Colegio de Morelia y de los órganos fiscalizadores competentes para los efectos de revisión, auditoría o transparencia cuando éstos así lo requieran. El Colegio de Morelia no podrá considerar a los postulados como aspirantes a la beca, cuyos expedientes no cumplan con los requisitos generales y específicos de las presente Convocatoria o Reglas de Operación.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia dictaminará la aceptación y postulación de los candidatos a recibir una beca en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria. Siendo su decisión y dictaminación inapelable, aceptando el postulante que la sola participación en la presente Convocatoria implica la aceptación tácita, de facto y de iure de tal carácter para las resoluciones y dictámenes del Comité.

c) Publicación de resultados. El listado de los beneficiarios de la beca, será publicado el 28 de abril de 2025 a través de la página de internet <http://colegiodemorelia.gob.mx>.

d) Aceptación de beca. El beneficiario de la beca tendrá un periodo no mayor a 30 días naturales para aceptar su beca, mismos que serán contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de resultados o la notificación como beneficiario designado por el Comité de Becas.

En caso de que se compruebe que el aspirante o beneficiario ha incurrido en alguna conducta dolosa o culposa que implique una irregularidad o incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 17.



Artículo 10. Revisión de la información recibida.

El Comité procesará los datos y documentos recibidos electrónicamente y físicamente, así como los medios que este órgano colegiado determine, formando un expediente único por becario y descartando aquellos registros que estén incompletos, cancelados o que no cumplan con los requisitos solicitados.

Las fechas establecidas para la recepción de la documentación, a través del medio que determinan las presentes Reglas de Operación, son del 13 de enero al 28 de marzo de 2025.

Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página web oficial del Colegio de Morelia.

Artículo 11. Selección de becarios.

Una vez agotados los tiempos, el Comité será el encargado de dictaminar a aquellos becarios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en las determinaciones relativas a las documentales y requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Reglas; posteriormente el Comité elaborará un listado de prelación conforme los criterios de priorización que determine el propio Comité, tomando en cuenta una perspectiva de paridad, igualdad y equidad de género y en general acorde a los Derechos Humanos de los becarios o aspirantes.

El Comité podrá seleccionar a los becarios que considere aptos para ser beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal, así como con el listado de prelación al que refiere el párrafo que antecede, así mismo solicitará la elaboración de un estudio socioeconómico o herramienta equivalente acorde a las variables y mediciones que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Queda estrictamente prohibido que el becario realice un cambio de una instancia de educación superior o de nivel posgrado a otra sin autorización previa del Comité, para lo cual deberá de presentar previamente, una solicitud dirigida al Comité mediante la cual, funde y motive su petición. El incumplimiento expreso a dicha disposición será motivo de terminación del carácter de becario.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la



participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Artículo 12. Criterios para la Selección de Beneficiarios

Con el objetivo de beneficiar a la población del municipio de Morelia, no habrá distingo de edad para la selección de beneficiarios, y el Comité de Becas considerará los siguientes elementos fundamentales:

1. **Revisión de Documentación:** El Comité de Becas llevará a cabo un análisis exhaustivo de la documentación presentada por cada aspirante, asegurando que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación. Este análisis incluirá la verificación de los siguientes elementos:

- a) Documentos que acrediten la identidad del aspirante.
- b) Evidencias que respalden la situación socioeconómica del solicitante.
- c) Cumplimiento de la totalidad de los requisitos y documentación establecidos en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación; así como toda aquella documentación e información que haya sido solicitada por el propio Comité al postulante.

Cabe destacar que el cumplimiento de este criterio es obligatorio para la admisión de la solicitud, sin embargo, no influirá en la puntuación final ni en el orden ni listado de prelación dentro del proceso de selección.

2. **Categorización del domicilio:** Con el propósito de priorizar el apoyo a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, se tomará en cuenta la clasificación del domicilio del aspirante conforme al nivel de marginación registrado en las colonias del municipio.

Esta clasificación se realizará de acuerdo con los criterios, indicadores y matrices establecidos por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), que categoriza las colonias en los siguientes niveles:

- Muy Baja Marginación. (Se otorgará una puntuación de 10%)
- Baja Marginación. (Se otorgará una puntuación de 20%)



- Media Marginación. (Se otorgará una puntuación de 30%)
- Alta Marginación. (Se otorgará una puntuación de 40%)
- Muy Alta Marginación. (Se otorgará una puntuación de 50%)

El presente criterio podrá tener una ponderación que oscilará entre el 10% y el 50% de la evaluación total.

3. **Estudio Socioeconómico o Figura Análoga:** El postulante deberá someterse a un estudio socioeconómico o herramienta equivalente, que será llevado a cabo por personal del Colegio de Morelia, como órgano ejecutor, a través de la Dirección Académica; con el fin de garantizar un acceso equitativo a la educación superior y de posgrado en el municipio de Morelia. El referido estudio se llevará a cabo acorde a las variables y mediciones que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dentro del Periodo de Registro y Postulación establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación. Este proceso permitirá identificar a los aspirantes con mayor necesidad de apoyo económico. El presente criterio podrá tener una ponderación que oscilará entre el 0% y el 20% de la evaluación total.

4. **Entrevista Personal:** Como parte del proceso de selección, el postulante deberá participar en una entrevista personal ante el personal que para tal efecto designe el Comité de Becas, que permitirá evaluar aspectos adicionales que respalden su elegibilidad y necesidad, como las necesidades particulares que puedan justificar la asignación de la beca, mismas que incluirán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Situaciones de salud que puedan afectar la capacidad del aspirante para generar ingresos adicionales que financien sus estudios.
- Obligaciones familiares, como la necesidad de cuidar a dependientes económicos o personas con discapacidad.
- Situaciones de vulnerabilidad derivadas de contextos sociales o culturales, como pertenecer a comunidades indígenas, ser víctima de violencia o desplazamiento forzado.

El presente criterio podrá tener una ponderación que oscilará entre el 0% y el 20% de la evaluación total.

5. **Compromiso Académico:** Se evaluará el compromiso del aspirante con el



cumplimiento de sus obligaciones estudiantiles, demostrando responsabilidad y dedicación en sus actividades académicas como criterio relevante para su selección. El presente criterio podrá tener una ponderación que oscilará entre el 0% y el 10% de la evaluación total.

La finalidad de estas medidas es asegurar que las becas se otorguen prioritariamente a las personas que, debido a su condición de rezago social y económico, no cuentan con los recursos suficientes para solventar el pago de su educación superior o de posgrado.

Este esquema busca estimular la disminución de la tasa de deserción escolar mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado; garantizando así la transparencia y la objetividad en la asignación de becas.

El proceso de selección estará alineado con los criterios, mediciones, indicadores y matrices establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), garantizando así la transparencia y la objetividad en la asignación de becas.

Artículo 13. Naturaleza de los recursos de las becas.

Los subsidios son las asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, en su caso, los entes municipales, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El gasto para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención y evaluación del Programa Becas Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2025 será únicamente el correspondiente al presupuesto asignado al Programa conforme a lo establecido en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Respecto a dicho subsidio, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os; así como tampoco para pasajes y viáticos, arrendamiento para oficinas, equipo, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo en ningún caso se podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo



administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos.

Se excluye de manera expresa cualquier clase de programa académico destinado al pago de finalización del aprendizaje de idiomas.

Artículo 14. Tipos y características de las becas.

Los becarios tendrán acceso a estímulos consistentes en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para iniciar o continuar el plan de estudios de la formación académica a nivel superior o figura análoga; mientras que para culminar su educación nivel superior o figura análoga; o, nivel posgrado seleccionado, será un apoyo monetario único de hasta \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

Dicho apoyo será otorgado durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el cumplimiento de la presente Convocatoria, a las Reglas de Operación aplicables y estará sujeto a la aceptación y determinación del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

Artículo 15. De los devengos, aplicación y reintegros.

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario, lo anterior, por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025. Dicho recurso se pondrá a disposición para su correspondiente cobro de conformidad a los mecanismos previstos en las presentes Reglas y acuerdos posteriores emitidos por el Comité y las demás disposiciones aplicables.

El Colegio de Morelia, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes Reglas, tendrá la obligación de entregar los recursos a los beneficiarios para el objeto y fines autorizados.

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen a la persona beneficiaria de las becas, por lo que el seguimiento posterior al destino que se le den a dichos apoyos se establecerá por el propio Comité y el becario será el único responsable de cumplir con el llenado y remisión al Comité de los formatos de seguimiento, los cuales en caso de incumplimiento por parte del propio becario, serán notificados por el Comité a la Contraloría para los efectos legales a los que haya lugar.



Artículo 16. De las obligaciones.

Los becarios del programa tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar al Comité la información y documentación que éstos les requieran, de acuerdo con las presentes Reglas.
2. Mantener actualizados sus datos personales, escolares y documentales para su participación en el Programa.
3. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago establecido por el Comité para la recepción de la beca.
4. Llenar los formatos que determine el propio Comité como necesarios para la continuidad de la beca.
5. Presentar en las modalidades y tiempo que determine el Comité, las órdenes de pago o figura análoga, con el requisito mínimo del sello oficial de la institución de educación superior o nivel posgrado, por el que fue emitida; ya que, en caso de incumplimiento a lo dispuesto, no se erogará recurso a su favor.
6. El becario se compromete a atender los canales de comunicación que sean proporcionados al comité para el seguimiento del trámite, asimismo se determina un plazo máximo de 30 días naturales para la búsqueda y localización a través de los medios que fueron otorgados por el becario al Comité por lo que, en caso de no ser localizado dentro de dicho plazo, se entenderá su renuncia tácita al Programa.

Para efecto de las presentes Reglas, una vez devengada la beca será obligación del becario el dar seguimiento a la misma conforme a los formatos establecidos por el Comité; so pena de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.

Artículo 17. Causas de baja.

Las causas que derivan en la baja del Programa, son las descritas a continuación:

1. Defunción del becario, la baja del Programa ocurrirá a partir de que el Comité tenga conocimiento del fallecimiento del becario/a.
2. Aquellas expresamente señaladas en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando el becario haya recibido la beca y no cumpla con el llenado y entrega de los formatos o comprobaciones de seguimiento en el plazo establecido; independientemente de las responsabilidades legales que se deriven del



incumplimiento.

4. A solicitud expresa del becario.
5. Cuando se identifique que el becario proporcionó información falsa o documentos apócrifos, independientemente de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.
6. Cuando el plantel educativo informe al Comité la suspensión o baja de los estudios del becario, previo a la finalización en su totalidad del programa de estudios.
7. Cuando se detecte duplicidad del becario con otras becas que tengan el mismo fin otorgadas por alguna dependencia o entidad de la APM.
8. Cuando se detecte, que el becario no está inscrito en una IES o nivel posgrado.
9. Cuando por causa imputable al becario éste no recoja su medio de pago en los siguientes 14 (catorce) días naturales posteriores a su emisión.
10. El incumplimiento de una o más obligaciones contempladas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación.
11. En caso de desastre o situación extraordinaria, determinadas por el Comité.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias legales para el becario en caso de incumplimiento.

Artículo 18. De las instancias implicadas.

La instancia ejecutora y responsable de este Programa de Becas es el Colegio de Morelia.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas Reglas, así como la autoridad facultada de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable; así mismo podrá modificarlas, reformarlas o llevar a cabo cualquier adecuación de manera unilateral y conforme a la normatividad aplicable, mediante el acuerdo, dictamen, sesión o figura legal que determine el propio Comité.

Para la operación del Programa podrán participar las IES, las instituciones educativas de nivel posgrado y la Contraloría, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances.



estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculaciones interinstitucionales y comunitarias correspondientes, en el marco de lo contemplado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo estipulado por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Por lo anterior, el Comité podrá suscribir convenios de colaboración y de coordinación con otras dependencias e instituciones privadas o de la APM en los que pudieran concurrir esfuerzos para la consecución de los objetivos. Lo anterior, en caso de que exista viabilidad presupuestal.

Artículo 19. Entrega de becas

Una vez que se confirme la identidad del/la becario/a y se valide la información entregada con los medios que se tengan al alcance, el Comité hará entrega de la beca al beneficiario de manera personal en las instalaciones del Colegio de Morelia, ubicadas en la avenida Guadalupe Victoria número 2225 colonia Lomas de Santiaguito, c.p. 58120, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, mediante cheque expedido a su nombre y dentro del plazo contemplado en el inciso d) artículo 9 de las presentes Reglas de Operación.

En caso excepcional, el Comité podrá utilizar plataformas electrónicas u otros medios electrónicos para entregar de manera segura al becario dicho medio de pago.

Las fechas de emisión y entregas de pago comenzarán a correr una vez cumplidas las contempladas en la Convocatoria del presente Programa, posteriormente, podrá modificarse debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o por así determinarlo el Comité de Becas, con su respectiva justificación. Lo anterior se informará a los/as becarios/as a través de la página web del Colegio de Morelia, los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición el Comité.

En el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 17 del presente instrumento normativo; y el Comité de Becas reasignará el recurso disponible de conformidad con el listado de prelación que para tal efecto haya elaborado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1°, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los subsidios para la entrega de becas, el



Comité se encuentra facultado para incorporar a aquellos becarios elegibles que no haya sido posible incorporarlas al padrón del programa por falta de disponibilidad de recursos previamente, en lugar de aquellas que causaron baja por alguna circunstancia prevista en las presentes reglas, lo cual no representará erogación mayor de recursos y se encontrará apegado al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, teniendo como única finalidad lograr dotar de educación a la mayor cantidad de personas.

Artículo 20. Del padrón de becarios.

El Comité conformará un padrón de becarios con la verificación de la vigencia de la matrícula escolar y el resultado de las solicitudes de actualización de datos por parte de las autoridades escolares y los/las becarios/as, las solicitudes de permanencia realizadas por los becarios, así como de otros procesos de depuración o identificación de posibles becarios/as que implemente y les solicite el Comité. La condición de elegibilidad de las solicitudes de incorporación recibidas por el Comité en esta actividad, se determinará conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se realizará de manera permanente durante el ejercicio fiscal 2025.

De manera permanente, y por los medios electrónicos u otros que determine el Comité, las autoridades escolares, así como los becarios, le notificarán las modificaciones en su matrícula escolar respecto de los becarios. En el caso de bajas, las autoridades escolares las podrán notificar al Comité durante todo el periodo escolar mediante comunicado oficial. De igual manera, los becarios se encuentran obligados a notificar al Comité de Becas del Colegio de Morelia, el cese o deserción de la institución educativa para la que se le otorgó la beca, por cualquiera que fuese el motivo, en un plazo máximo de 15 quince días naturales contados a partir del día siguiente en el que se originó dicha circunstancia.

El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 21. Del seguimiento, evaluación y supervisión del Programa.

El seguimiento y la evaluación se desarrollará de acuerdo con los procedimientos que determine el Comité con el objeto de garantizar que se beneficie a la población que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de



Operación, para lo cual podrá solicitar a las IES y de educación nivel posgrado, los documentos o información de los/as becarios/as que considere pertinentes e idóneos para generar convicción respecto a la información otorgada o cualquier otro fin.

En casos de emergencia o desastre, determinada por la autoridad competente, para facilitar la continuidad de las becas otorgadas a los/as becarios/as, el Comité podrá implementar al menos las siguientes acciones:

1. Ampliar los plazos de entrega de las becas y de los periodos contemplados en la Convocatoria.
2. Reexpedir las becas no entregadas en un ciclo subsecuente de manera automática.
3. Aceptar la entrega de documentación alternativa de identificación por parte de los becarios, con la finalidad de que puedan recibir las becas otorgadas.
4. Establecer canales de comunicación con la finalidad de informar a los/as becarios/as, el procedimiento de entrega de becas o dudas acerca de la operación y continuidad del Programa.
5. Establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones con la finalidad de generar sinergias de apoyo a los becarios del Programa.
6. Suspender el pago de las becas, así como para las nuevas incorporaciones al Programa hasta en tanto se supere la crisis que motivó la emergencia o desastre.
7. Modificar las fechas asociadas a los procesos relacionados con la integración o actualización de padrones hasta en tanto se supere la crisis que dio origen al desastre o emergencia.
8. Simplificar los trámites relacionados con altas al padrón a fin de agilizar las incorporaciones de los educandos solicitantes.
9. Establecer, en caso de ser necesario, procesos operativos ex profeso para enfrentar la emergencia o desastre hasta en tanto se supere la crisis que la motivó.
10. Las demás que establezca y apruebe el Comité de Becas como necesarias para hacer frente a la emergencia o desastre.

Artículo 22. Ejecución del avance físico y financiero.

El Comité formulará en los tiempos y modalidades que él mismo defina, el reporte o informe de los avances sobre la aplicación de los recursos o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante



este Programa, mismo(s) que podrán ser remitidos a la Contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del Comité concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Artículo 23. Programación del gasto y distribución de recursos.

La coordinación del presente Programa con otros programas de la APM implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

Artículo 24. De la auditoría, control y seguimiento.

Los subsidios por concepto de becas mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos municipales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados de manera directa por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine por el propio Comité, por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el Comité podrá solicitar apoyo o girar oficios a las instancias de control que las realicen, para mantener un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas y específicamente a los incumplimientos en materia de seguimiento por parte de los becarios, así como su tratamiento legal hasta su total solventación.

Artículo 25. De la evaluación.

El Comité podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa, para tal efecto, diseñará indicadores relacionados con sus objetivos específicos. Lo anterior, se operará considerando la



disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios del Colegio.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

Artículo 26. Transparencia.

En la operación de Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel municipal, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales que puedan coadyuvar. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

Artículo 27. Quejas y denuncias.

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas y acuerdos o lineamientos que del Comité emanen; de manera personal, escrita o por los medios electrónicos que determine la Contraloría para este fin.



Artículo 28. De lo no previsto.

Todo lo no previsto en la Convocatoria así como en las presentes Reglas de Operación o su interpretación, será resuelto conforme a lo que determine el Comité de Becas; para efectos de modificar, ampliar o reformar las presentes Reglas de Operación, así como los documentos ulteriores, anexos o figuras derivadas de la misma, el Comité de Becas podrá designar los mecanismos, acciones o figuras legales pertinentes para cualquier situación vinculada a las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria y Reglas de Operación entran en vigor una vez publicadas en el portal web del Ayuntamiento de Morelia a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con fundamento en el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que establece los Criterios Generales para el Diseño y Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que otorgan apoyos directamente a la ciudadanía del municipio de Morelia.

SEGUNDO. El requisito referente a la Credencial Ciudadana para el otorgamiento del apoyo, será solicitado e integrado al expediente una vez que se haya determinado el mecanismo para su trámite, según lo establecido por las unidades administrativas correspondientes.

TERCERO. La Base de datos de Información Municipal (BIM) contendrá los expedientes de los ciudadanos que soliciten apoyo a Colegio de Morelia, una vez que se generen las condiciones jurídicas y tecnológicas para su puesta en marcha, según lo establecido por las unidades administrativas correspondientes.

CUARTO. Para garantizar la continuidad de las becas otorgadas en ejercicios fiscales anteriores, los recursos serán destinados a este propósito tras la aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.

El Comité de Becas determinará su disponibilidad, asignación y monto conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

El presente artículo transitorio entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio de Morelia y será aplicable exclusivamente a los beneficiarios de dichos ejercicios que acrediten su continuidad.

